



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

RESOLUCIÓN N° 738 de 19 de marzo de 2021

Por medio del cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; 21 de la Ley 1150 de 2007; 86 de la Ley 1474 de 2011; inciso 1, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y artículo 7 del Decreto 2618 de 2013 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la normatividad constitucional y legal invocada, el Director del Instituto Nacional de Vías tiene la competencia y/o facultad para delegar funciones en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la entidad.

Que conforme a la jurisprudencia constitucional, la ordenación del gasto es *"aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual de Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados"*

Que conforme al artículo 21 del Decreto 2618 de 2013 y la Resolución 1778 de agosto de 2020, "Manual de Funciones y Competencias Laborales de INVIAS", a la Secretaria General le corresponde "3. Dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la Secretaria General y las dependencias como, los procesos de gestión de talento humano, gestión administrativa...", a su turno en el numeral 7 se establece "Dirigir los estudios y formulación de propuestas, sobre la organización, desarrollos administrativos, cargas de trabajo (...) y demás asuntos relacionados, con el desarrollo institucional del Instituto".

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que "El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)".

Que el párrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dispone: "En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."

Que mediante Resolución 3546 de 2018 y 0623 de 2020, el Ministerio del Trabajo reguló las prácticas laborales, y establece en su artículo 16 de la primera: "Las prácticas laborales a desarrollarse en entidades estatales regidas en sus actuaciones por el derecho público se realizarán

mediante vinculación formativa del estudiante a través de acto administrativo [...]", sin que ello configure relación laboral alguna.

Que por motivos de eficiencia administrativa y eficacia en la gestión, corresponde delegar este asunto en el cargo de Secretario General de Instituto Nacional de Vías.

Que por razones expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en el titular de la Secretaria General del Instituto Nacional de Vías, la competencia para adelantar cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, los procesos de vinculación formativa de estudiantes de prácticas laborales para el Instituto.

Parágrafo. En desarrollo de la función delegada a la Secretaria General del Instituto, a ésta le corresponde adelantar todas las actividades inherentes a los procesos relacionados con las Prácticas laborales, entre estas las siguientes:

1. Firmar y/o modificar convenios marco con universidades
2. Estructurar los procesos de selección de los practicantes
3. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se realiza la vinculación formativa de los practicantes
4. Ordenar el gasto y el pago de los auxilios económicos autorizados para los practicantes
5. Ordenar el gasto y el pago de la afiliación a la ARL de los practicantes vinculados
6. Expedir la certificación de tiempo de servicios.
7. Las demás actividades inherentes al proceso delegado

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Director General del Invias conserva la facultad de reasumir, en cualquier momento, las funciones delegadas.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).



Firmado
digitalmente por
JUAN ESTEBAN
GIL CHAVARRIA

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA
DIRECTOR GENERAL

Elaboro: Marco Fidel Useche – Abogado/Contador - Secretaria General - Escuela Corporativa
Reviso: Ma. Soledad Torrado – Escuela Corporativa INVIAS
Reviso VoBo: Margarita Montilla Herrera – Secretaria General
Revisó: Juan Esteban Romero Toro - Director Operativo
Revisó: Laura Castillo –Asesora Dirección General